



Dies martes.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVENSIS, ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Nra Armada Nra Escho Gen. O Tou. Alca  
de que aben continuado y segundo Las dhas tres  
penas en que se iban commutador los dhas tres a  
de paxis de la Melilla no prosedan mas Contraboy  
y de la causa que se ade que en el sex punto y  
Estado en que se va a ser q. bieren la dha sen-  
tencia. y poder andar libre en la dha dha  
Causa. Como en las demas ciudades de Villar  
y Supares de los montes y de las dhas dhas  
Causas por ello en pena. alguna de las con-  
tenidas en la dha sentencia y las otras que  
que en Testan dadas para que no se conceda yndulto  
a los condenados, aprehendi y qualesquier leyes  
y Pragmaticas de los nros Reynos y Señorios  
contra qualquier cosa que aya o pueda aver en  
construccion que para en quanto a esto toca y por  
establecer dispensamos quedando en su fuerza y  
vigor para en lo demas adelante. y a los dhas  
nros Comisarios y Jueces. y las nras audiencias  
y chancillerias. y a otros qualesquier nros  
Jueces y Justicias de los dhas Reynos y Señorios  
que guarden y cumplan. y hagan guardar y cumplir  
esta nra cedula y cedula contenida y declaramos  
y desamemos. Fecho en la dha Ciudad de Madrid a once

